

CONTRATO DE YESERIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL TECHO  
DEL SALON DE DESCANSO DEL GRAN TEATRO DEL LICEO.

=====

1.-MATERIALES.-Se emplearán yeso plafón y el yeso blanco de Ripoll de 1ª calidad, bien fino y uniforme. Su procedencia será acreditada y de la conformidad del Arquitecto Director.

Los tornillos para la sujeción de las planchas serán de 4 m/m grueso y 6 cm. longitud, galvanizados y provistos de una arandela barnizada. Arpillera de buena calidad y procedencia.

2.-FABRICAS.-Se construirán planchas "Staff" estopadas en taller que se trasladán a la obra con sumo cuidado. Para su composición se usará el yeso blanco de Ripoll para las capas inferiores y el yeso plafón en las capas exteriores.

Los motivos ornamentales del techo serán fiel reproducción de los del techo antiguo. Para ello se hará uso de los planos de Proyecto, de fotografías detalladas y, especialmente de fragmentos del techo de rruído, que han sido cuidadosamente conservados.

Se construirán huecos (los que lo permitan) y armados de estopa y de madera.

Se exigirá una gran fidelidad en la reproducción artística de estos elementos, siendo el Arquitecto Director o el Aparejador que lo sustituya quién debe juzgar los motivos reproducidos y sin son aceptables, debiendo ser retirados por el Industrial caso de no merecer la aprobación necesaria.

3.-ACABADO DEL TECHO.-Una vez colocadas las planchas "Staff" y



y atornilladas a las llatas que previamente se habían fijado en el techo, se taparán las juntas con una capa de arpillera, bien tirante.

Toda la superficie resultante deberá emblancarse con yeso plafón, exigiéndose una superficie bien lisa y uniforme.

La colocación de los motivos ornamentales, cornisas, escocias, fajas, florones, etc. deberá cuidarse mucho, a fin de que queden bien emplazados en el lugar examente que le corresponda. Para cada caso debe estudiarse la forma de sujeción al techo para las piezas importantes y la sujeción a los otros motivos ornamentales o a las planchas " Staff" de los elementos secundarios. El Arquitecto o el Aparejador caso de que se le consulte, asesorará convenientemente. Si se exigieran piezas especiales de madera o llatas para esta perfecta sujeción, le serán suministradas al industrial yesero.

El rejuntado de las piezas se efectuará con yeso plafón, y con sumo cuidado para evitar resaltos, desuniones o quiebros en las líneas tiradas.

Se procurará que entren las menos juntas posibles o sea triturando poco las piezas, aunque por ello sea preciso algún modelo de más.

Una vez rejuntadas las piezas, se emblancará el conjunto con yeso ~~maniponib~~ plafón.

4.-ELEMENTOS AUXILIARES.-El industrial yesero facilitará todas las herramientas y útiles que precisen para el buen desarrollo de la construcción, así como tabloncillos, cuerdas, etc. El andamiaje general será preparado por operarios que serán facilitados al industrial.

5.-PERSONAL.-Habrá continuamente en la obra un encargado general responsable, que el Arquitecto o en caso de sustitución el Aparejador, juzgue apto para este trabajo especial.

Los operarios especializados yeseros y peones también deberán ser escogidos entre los más aptos.

6.-PRESUPUESTO.-El industrial yesero presentará un presupuesto detallado del coste de las obras, que se adjuntará a este Contrato, y que, una vez aprobado regirá para todas las obras, sin reclamación alguna posible.



7.-DURACION DE LOS TRABAJOS.-El industrial yesero se compromete a tener terminados a los CINCUENTA DIAS de haberle sido concedidos los mismos. La Junta de Gobierno se reserva la facultad de imponer una multa de ₧ 200.=/Pesetas por cada día que se retrase la terminación de los trabajos y que excedan el mencionado plazo de los cincuenta días fijado anteriormente.

8.-LIQUIDACION DE LAS OBRAS.-Las obras se satisfarán mediante la entrega de cantidades a cuenta del importe total del presupuesto salvo el 10% del mismo que será objeto de la garantía que se especifica en parrafo siguiente.

9.-GARANTIA.-Una vez recibidas las obras, se procederá al pago de la última cantidad a cuenta, deducido un DIEZ POR CIENTO del importe total que la Junta de Gobierno se reserva como garantía de que la obra responde a las buenas condiciones exigidas. Esta garantía será de SEIS meses, al cabo de los cuales, se podrá abonar el importe del 10 % reservado al industrial yesero.

Durante el plazo de garantía toda reparación que se deba a obra defectuosa, ya sea por sus materiales o por la mano de obra, correrá a cuenta del industrial yesero.

10.)AUMENTOS.-La Junta de Gobierno no se hace responsable de ningún aumento ni en los jornales ni en los materiales, durante la ejecución de los trabajos, salvo el caso de que este aumento sea decretado por el Gobierno y afecte por lo menos al 10% del precio inicial.

11.-DUDAS.-Cualquier duda que tanto sobre los documentos gráficos, como sobre la marcha de las obras y sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por el Arquitecto Director de la obra, cuya opinión prometen actuar ambas partes.

Barcelona. Mayo de 1945.

El Arquitecto:

*Manuel Domínguez*  
1945.

CONFORME;

